

SANCIONES

Art. 10. El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular dará lugar a la instrucción por esta Comisaría General del oportuno expediente, sin perjuicio de que sea también conocido por otra clase de jurisdicción, que venga determinada por la naturaleza de los hechos cometidos.

ENTRADA EN VIGOR

Art. 11. La presente Circular entrará en vigor el día 1 del próximo mes de diciembre, dando así tiempo a la impresión y reparto a los ganaderos de los impresos de declaración de procedencia, que deberán acompañar a las guías de origen y sanidad pecuaria.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.—El Comisario general, Andrés Rodríguez Villa.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, Ilmo. Sr. Presidente del Sindicato Nacional de Ganadería.

DECLARACION DE PROCEDENCIA DE GANADO VACUNO AÑOJO

Don criador de ganado, vecino de provincia de calle de número con documento nacional de identidad número expedido en con fecha

DECLARA:

1.º Haber vendido con fecha de de 19... a don vecino de provincia de calle de número con documento nacional de identidad número expedido en con fecha un añojo de kilogramos de peso vivo.

2.º Que el comprador se ha comprometido a entregar la presente guía de procedencia al Veterinario titular que expida la guía de origen y sanidad pecuaria, indispensable para el tras-

lado al matadero de este ganado, para que por éste sea unida a la susodicha guía, y le estampille su sello a caballo sobre ambos documentos, a efectos de comprobación en el matadero de procedencia de la res y percepción de la prima establecida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1964).

Localidad
 Provincia
 de de 19...
 El ganadero vendedor,
 El comprador,
 Un testigo,
 Un testigo.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

CORRECCION de erratas del Decreto 3748/1964, de 25 de noviembre, por el que se crea el Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de fecha 28 de noviembre de 1964, se reproduce a continuación, rectificado debidamente, el artículo cuarto del mismo.

«Artículo cuarto.—Los Centros, departamentos, escuelas, seminarios, bibliotecas, publicaciones, etc., actualmente existentes en el seno de la Organización Sindical o en cualquier dependencia de ella que tengan relación con los fines del Instituto, replantearán su organización y funcionamiento adecuándose a la misión y estructura del Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos.»

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cese del Comandante de Intendencia, E. A., don Antonio Oviedo Bernal, en el cargo de Delegado de los Servicios Financieros de la Provincia de Ifni.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el Comandante de Intendencia, E. A., don Antonio Oviedo Bernal, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en el cargo de Delegado de los Servicios Financieros de la Provincia de Ifni.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 24 de noviembre de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 26 de noviembre de 1964 por la que se dispone la publicación de las relaciones de funcionarios correspondientes al Cuerpo de Economistas del Estado.

Ilmo. Sr.: A tenor de cuanto se dispone en el artículo primero del Decreto 864/1964, de 9 de abril, de conformidad con las instrucciones contenidas en la Orden de 7 de octubre siguiente, Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las relaciones de funcionarios—referidas al 31 de diciembre de 1963—correspondientes al Cuerpo de Economistas del Estado.

Dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios interesados podrán formular ante esta Presidencia del Gobierno las reclamaciones que estimen pertinentes en relación a sus respectivos datos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 26 de noviembre de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Servicios de la Presidencia del Gobierno.